



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**BUENOS AIRES 08 JUL 2021**

**VISTO**, la presentación efectuada por la Dirección de Taquígrafos de la H. Cámara, la necesidad de asegurar una adecuada prestación del servicio taquigráfico y la conformidad prestada por la Secretaría Parlamentaria de esta H. Cámara; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Anexo de la R.P. N° 1715/93 bis contempla para la Dirección de Taquígrafos 8 (ocho) cargos de la categoría A-05-Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico (Taquígrafos Auxiliares)

Que en esta oportunidad se torna necesario cubrir 4 (cuatro) vacantes, Taquígrafo Auxiliares de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Taquígrafos.

Que la resolución de la H. Cámara del 2 de septiembre de 1904 dispone en su artículo 1° que los puestos de taquígrafos auxiliares deberán cubrirse por concurso, de acuerdo con las bases que establecerá el Director con aprobación del Presidente de la H. Cámara, siendo éste por otra parte el procedimiento invariablemente aplicado para la cobertura de dichos cargos.

Que ante la necesidad de continuar con la incorporación de nuevos métodos de registro para la elaboración de las versiones taquigráficas en tiempo real es indispensable concursar especialistas en el sistema de estenotipia, es decir, de máquina de taquigrafía manual o electrónica.

Que la Dirección General de Coordinación Técnico Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

R.P. N° 0576/21



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** La Secretaría Parlamentaria, a través de la Dirección de Taquígrafos, procederá a llamar a concurso público de oposición y antecedentes con el objeto de cubrir 4 (cuatro) cargos de taquígrafos auxiliares especialistas en estenotipia (máquina de taquigrafía manual o electrónica) en la Categoría A-05- Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, del escalafón para el personal del Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** La Secretaría Parlamentaria dispondrá la fecha del llamado a concurso a que se refiere el artículo 1º dentro del plazo de 30 (treinta) días.

**ARTÍCULO 3º:** Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción o naturalizado con CUATRO (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Haber cumplido DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la celebración del concurso;
- c) Tener al tiempo de celebrarse el concurso una edad máxima de TREINTA (30) años;
- d) Poseer título de nivel secundario;
- e) Acreditar mediante las pruebas de oposición la idoneidad inherente al cargo concursado, de conformidad con el sistema de registro máquina de estenotipia manual o electrónica, a la velocidad a determinar por la Dirección de Taquígrafos.
- f) Reunir las restantes condiciones y requisitos exigidos para ingresar como agente en el Congreso de la Nación, en el Agrupamiento Administrativo y Técnico.

**ARTÍCULO 4º:** Los antecedentes y pruebas de los aspirantes serán examinados por el Jurado instituido por el artículo 3º de la Resolución de la H. Cámara del 2 de



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

septiembre de 1904, así como el que se disponga en virtud de la ley 24.600 y decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría Administrativa de la H. Cámara y a la Dirección de taquígrafos y archívese.